

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTR AAUTO DE FECHA FEBRERO 17 DE 2022

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/03/2022 15:04

Para: Dayme Efrain Ramos Bohorquez <dramosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Camilo Cacante Mazo <jcacantm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Abogado J. Elias Araque G. LTDA <socrenal@gmail.com>

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 3:02 p. m.

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTR AAUTO DE FECHA FEBRERO 17 DE 2022

Señor:

JUEZ ACTUAL 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia.

Dirección electrónica: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO: EJECUTIVO.

RDO: 05001 31 03 001 2011 00875 00

DTE: ALBEIRO DE JESÙS AGUDELO GIRALDO.

DDOS: WILFER ALEXIO LOPERA GUTIERREZ.

C.C. No. 70.578.595

CESAR AUGUSTO OSORIO OBANDO.

C.C. No. 98.462.488

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA FEBRERO 21 DE 2022.

Cordial saludo.

Se adjunta un (1) archivo en formato PDF.

--

socrenal

Escritorio Jurídico

J. ELIAS ARAQUE G.

Gerencia Jurídica

socrenal@gmail.com

PBX. 444 81 22 - 311 397 07 30

Síganos en: www.escritoriojuridico.co

J. ELIAS ARAQUE G.
BIVIANA ARAQUE TORO

Abogados
Carrera 35 A No. 15 B 35 Oficina 208 de Medellín
Centro de Negocios Prisma
socrenal@gmail.com
PBX: 444 81 22
Celular: 311 397 07 30

Señor:

**JUEZ ACTUAL 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLIN**

Medellín, Antioquia.

Dirección electrónica: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO: EJECUTIVO.

RDO: 05001 31 03 001 2011 00875 00

DTE: ALBEIRO DE JESÙS AGUDELO GIRALDO.

DDOS: **WILFER ALEXIO LOPERA GUTIERREZ.**
C.C. No. 70.578.595

CESAR AUGUSTO OSORIO OBANDO.
C.C. No. 98.462.488

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA
FEBRERO 21 DE 2022.**

Cordial saludo señor(a) Juez(a).

El suscrito, **J. ELIAS ARAQUE G.**, identificado como lo anoto al pie de mi firma, abogado inscrito y en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a usted comedidamente, a fin de formular y sustentar Recurso de Reposición contra el Auto de fecha febrero 17 de 2022, así:

Consideraciones:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 especialmente el artículo 6° literales a) y b), 9°, 10° literal a) y 13° literales a), b) y c), el accionante y el suscrito apoderado les esta expresamente prohibido, por expresa prohibición legal, petitionar ante una entidad de carácter administrativo como lo es TRANSUNION, los datos sensibles de los cuales NO SON TITULARES, esto es, la información de número de cuentas de ahorros, corrientes, fiducias, CDTs, etc., y el nombre de las entidades financieras y/o bancarias en las que el demandado posea cuentas a nombre de cada una de estas entidades respectivamente.

En otras palabras, la Ley 1581 de 2012 prohíbe de manera clara y expresa que sin la autorización expresa del titular de los datos, se pueda petitionar información sensible y datos de esta índole.

En consecuencia, no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en Auto No. 2412V de fecha octubre de 2021 en el sentido de peticionar de manera directa a la entidad TRANSUNION, **sin la autorización expresa de cada uno de los titulares** de dicha información, esto es, sin la autorización de cada uno de los demandados.

De conformidad con lo ordenado en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 la única forma de acceder a la información de datos personales y sensibles, sin que medie la autorización expresa de los demandados (titulares de los datos sensibles) es por orden judicial.

En ese orden de ideas su despacho debe y deberá impartir la orden judicial de oficiar a la entidad TRANSUNION a fin de se suministre la información que tienen registrada en esa base de datos cada uno de los demandados, en el sentido de indicar las cuentas de ahorros, corrientes y demás depósitos financieros de los que sean titulares los acá accionados en los términos peticionados en el escrito antecedente.

Para mayor comprensión le transcribo los artículos en los que se soporta y fundamenta el presente recurso.

“Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información.
La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;

b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley. (negritas y subrayas propias)

Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; (negritas y subrayas propias)

b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 9°. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento ***se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.*** (negritas y subrayas propias)

Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización; (negrillas y subrayas propias)

b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial; (negrillas y subrayas propias)

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares."

Con fundamento en las normas antes transcritas y en los fundamentos fácticos expresados en este escrito, se peticiona comedidamente al despacho se sirva REPONER el Auto de fecha febrero 17 de 2022 en vista de la imposibilidad jurídica que le asiste al accionante y al suscrito apoderado de peticionar a la entidad TRANSUNION información de contenido sensible respecto de la cual no somos titulares.

Es de conocimiento público que la información que se peticiona ante la entidad TRANSUNION es de contenido sensible y esta protegida por la Ley Data, en ese orden de ideas no es posible cumplir con la carga procesal que impone el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., en tanto lo peticionado es una información restringida, limitada y de uso exclusivo al titular de los datos y de la autoridad judicial.

En caso de que su despacho no acceda a reponer el auto que se recurre mediante este escrito, le manifiesto que bajo estos mismos argumentos y otros que ampliaré sustento e interpongo el recurso de alzada.

Le ruego proveer positivamente.

Con el respeto y las consideraciones personales.

Comedidamente,



C.C. No. 70.063.222 de Medellín

T.P. No. 41.368 del C.S. de la J.

(Antefirma y firma válida solo para Procesos Judiciales)

(Ley 527/99, Decreto reglamentario No. 2364/12 y artículo 21 del Acuerdo No. 11567 del 05-06-2020 del C.S. de la J.)

Medellín, lunes, 14 de marzo de 2022. Hora: 14:56 horas.

22/3/22